

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 045

(22 FEB 2018)

"Por el cual se admite una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el proyecto: "Establecimiento de la cadena de abastecimiento de Caesalpinia spinosa dentro de una cadena de aprovechamiento sostenible para la producción de Fitomedicamentos antitumorales o Nutraséuticos"

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** identificada con el NIT. No. 860.013.720-1, mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. E1-2017-009519 del 24 de abril de 2017 y E1-2017-009527, presentó solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, para el proyecto: *"Establecimiento de la cadena de abastecimiento de Caesalpinia spinosa dentro de una cadena de aprovechamiento sostenible para la producción de Fitomedicamentos antitumorales o Nutraséuticos"*.

Que realizada la revisión de los documentos presentados con la solicitud, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos mediante comunicación radicada con No. E2-2017-021331 del 3 de agosto de 2017, requirió al solicitante allegar las facturas de la compra del 22 de abril de 2008 de 20 kilogramos de *Caesalpinia spinosa* y del 13 de agosto de 2010 de 40 kilogramos de *Caesalpinia spinosa*, ampliar el apartado sobre materiales y métodos de la solicitud, el cronograma indicativo con las actividades adelantadas, informar si las muestras que se pretenden adquirir será a través de recolección o contratos de compraventa a proveedores, informar si cuenta con los permisos de exportación de material biológico anteriores al año 2016, indicar si se ha liberado información en bases de datos internacionales, informar si se ha licenciado alguna de las dos patentes obtenidas por la Pontificia Universidad Javeriana que protege el uso de fracciones de *Caesalpinia spinosa*, aclarar si se ha desarrollado y/o comercializado productos a partir de las investigaciones realizadas con la especie *Caesalpinia spinosa*, allegar los documentos que aclaren la participación de la Fundación Universitaria Juan N. Corpas y el laboratorio LABFARVE en la investigación, Aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de Universidad, allegar el documento de identidad del representante legal del solicitante y reenviar los documentos relacionados con la Institución Nacional de Apoyo; así como aclarar si la solicitud es con fines comerciales, en virtud del cual deberá allegar plan de negocios, estudio de mercado, informe de proyecciones de ventas, costo de producción, propuesta de distribución de beneficios monetarios y no monetarios.

“Por el cual se admite una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el proyecto: “Establecimiento de la cadena de abastecimiento de Caesalpinia spinosa dentro de una cadena de aprovechamiento sostenible para la producción de Fitomedicamentos antitumorales o Nutraséuticos”

Que **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** a través de la comunicación con radicado No. E1-2017-022384, solicita plazo adicional para dar respuesta a los requerimientos realizados por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos.

Que este Despacho mediante la comunicación con radicado No. E2-2017-028852 otorga el plazo adicional solicitado por **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**

Que a través del radicado No E1-2017-031370 del 16 de noviembre de 2017, **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** remite certificación de la empresa CAIDVANDRES S.A.S. como proveedor del recurso biológico, formato de solicitud de acceso a recursos genéticos ampliando la información requerida y el Permiso para Exportación y/o Importación de Especímenes de la Diversidad Biológica No Listados en los Apéndices de la Convención CITES No. 1105

Que **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** a través de la comunicación con radicado No. E1-2017-031262, solicita plazo adicional para dar respuesta a la totalidad de requerimientos realizados por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos.

Que este Despacho mediante la comunicación con radicado No. E2-2017-039366 otorga el plazo adicional de quince (15) días hábiles

Que a través del radicado No E1-2017-034837 del 18 de diciembre de 2017, **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** remite certificación de la empresa CAIDVANDRES S.A.S., como proveedor del recurso biológico, documento ampliando el apartado sobre materiales y métodos de la solicitud, el cronograma indicativo de las actividades adelantadas, el Permiso de Exportación de Especímenes de la Diversidad Biológica no Listados en los Apéndices de la Convención CITES No. 1105, los documentos que acrediten la existencia y representación legal de Universidad y el documento de identidad del representante legal; así como los acuerdos suscritos con la Fundación Universitaria Juan N. Corpas y el laboratorio LABFARVE

Que realizada la revisión de los documentos presentados por **LA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos mediante comunicación radicada con No. E2-2018-000494 del 9 de enero de 2017, requirió el formato de solicitud de confidencialidad debidamente diligenciada e informar si los 5 años es el tiempo suficiente para terminar las actividades del proyecto.

Que **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** a través del radicado No. E1-2018-002898 del 01 de febrero de 2018, aporta los documentos necesarios para dar inicio al trámite de solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto: *“Establecimiento de la cadena de abastecimiento de Caesalpinia spinosa dentro de una cadena de aprovechamiento sostenible para la producción de Fitomedicamentos antitumorales o Nutraséuticos”*, de conformidad con lo establecido en la Decisión 391 de 1996 y el Artículo 252 de la Ley 1753 de 2015.

Que verificada la información, **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** cumple con los requisitos establecidos en el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 *“Todos por un nuevo País”*, tal como se señala a continuación:

- a. *El proyecto de investigación debe haber finalizado o estar en ejecución al momento de entrada en vigencia de la Ley 1753 de 2015, es decir finalizado o en ejecución al 9 de junio de 2015.*

"Por el cual se admite una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el proyecto: "Establecimiento de la cadena de abastecimiento de Caesalpinia spinosa dentro de una cadena de aprovechamiento sostenible para la producción de Fitomedicamentos antitumorales o Nutraséuticos"

- b. *El proyecto de investigación debe incluir actividades que configuren acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, lo anterior de acuerdo con lo señalado en la Decisión Andina 391 de 1996, el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 1348 de 2014 modificada por la 1352 del 11 de julio de 2017, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible*
- c. *El solicitante debe haber realizado o debe estar realizando las actividades de acceso a recursos genéticos sin contar con el respectivo contrato.*
- d. *El solicitante debe radicar su solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, dentro de los dos (2) años siguientes a la entrada en vigencia de la Ley 1753 de 2015, es decir entre el 9 de junio de 2015 y el 9 de junio de 2017.*

Que la investigadora Susana Fiorentino Gómez, es la responsable técnica del proyecto.

Que en consecuencia se procederá a ordenar el registro de la solicitud y el inicio de los trámites correspondientes.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y definir en los términos de la Ley 99 de 1993, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación y protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables con el propósito de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el numeral 21, artículo 5 de la Ley 99 de 1993 *"Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones"*, establece que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene como función la de regular, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación, exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestres; regular la importación, exportación y comercio de dicho material genético, establecer los mecanismos y procedimientos de control y vigilancia, y disponer lo necesario para reclamar el pago o reconocimiento de los derechos o regalías que se causen a favor de la Nación por el uso de material genético.

Que la Ley 165 del 9 de noviembre de 1994 *"Por medio de la cual se aprueba el "Convenio sobre la Diversidad Biológica"*, tiene como objetivos la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como una financiación apropiada.

Que la Decisión 391 de 1996 de la Comunidad Andina de Naciones estableció el Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, cuyo objetivo y fines es regular el acceso a los recursos genéticos de los Países Miembros y sus productos derivados.

Que el artículo 16 *ibídem* establece *"Todo procedimiento de acceso requerirá de la presentación, admisión, publicación y aprobación de una solicitud, de la suscripción de un contrato, de la emisión y publicación de la correspondiente Resolución y del registro declarativo de los actos vinculados con dicho acceso."*

“Por el cual se admite una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el proyecto: “Establecimiento de la cadena de abastecimiento de Caesalpinia spinosa dentro de una cadena de aprovechamiento sostenible para la producción de Fitomedicamentos antitumorales o Nutraséuticos”

Que el Decreto 730 de 1997, designó la competencia en cabeza del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, relativa al régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

Que el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 *“Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”* asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 *“Todos por un nuevo País”* establece que:

“Artículo 252º. Contratos de acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados. *Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que a la entrada en vigencia de la presente ley hayan realizado o se encuentren realizando actividades de investigación científica no comercial, actividades de investigación con fines de prospección biológica, o actividades con fines comerciales o industriales, que configuren acceso a recursos genéticos y/o sus productos sin contar con la autorización del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tendrán dos (2) años a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para solicitar el contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados.*

Las solicitudes que estén en trámite y que hayan realizado o se encuentren realizando acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados, en las condiciones descritas en el inciso anterior deberán informarlo al Ministerio. Desde la radicación de la solicitud y hasta la celebración y perfeccionamiento del contrato de acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados o hasta la denegación del trámite, el solicitante podrá continuar accediendo al recurso genético y/o sus productos derivados.

(...)”

Que el citado artículo del Plan Nacional de Desarrollo regula de manera específica y transitoria, las condiciones de materia y tiempo en las cuales las personas naturales o jurídicas que realizaron o están realizando actividades de acceso a recurso genéticos y a sus productos derivados pueden adelantar la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados ante el Ministerio.

Que de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 252 de la Ley 1753 de 2015, la Decisión Andina 391 de 1996 y la Resolución 620 de 1997 para el trámite de acceso a recurso genético, esta Dirección analizó preliminarmente la solicitud presentada por **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, para el citado proyecto y determinó que cumple con los requisitos señalados para dar inicio al trámite de la solicitud.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO 1.- Admitir la solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados presentada por **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** identificado con NIT. No. 860.013.720-1, para el proyecto: *“Establecimiento de la cadena de abastecimiento*

“Por el cual se admite una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el proyecto: “Establecimiento de la cadena de abastecimiento de Caesalpinia spinosa dentro de una cadena de aprovechamiento sostenible para la producción de Fitomedicamentos antitumorales o Nutraséuticos”

de Caesalpinia spinosa dentro de una cadena de aprovechamiento sostenible para la producción de Fitomedicamentos antitumorales o Nutraséuticos”.

ARTÍCULO 2.- Iniciar el trámite previsto en el Artículo 252 de la Ley 1753 de 2015, la Decisión Andina 391 de 1996 y en la Resolución 620 del 7 de julio de 1997 expedida por este Ministerio y relacionada con el procedimiento de las solicitudes de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

ARTÍCULO 3.- Inscribir la solicitud presentada por **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, para el proyecto: *“Establecimiento de la cadena de abastecimiento de Caesalpinia spinosa dentro de una cadena de aprovechamiento sostenible para la producción de Fitomedicamentos antitumorales o Nutraséuticos”*, en el Registro Público de Acceso a Recursos Genéticos. Expediente RGE 0284.

ARTÍCULO 4.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, a través de su representante legal o su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO 5.- Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

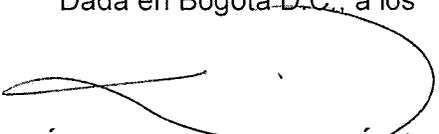
ARTÍCULO 6.- **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, deberá realizar a su costa y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, la publicación de un extracto de la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados el cual deberá contener cuando menos el número y la fecha del Auto de inicio, la información del solicitante, título del proyecto y ámbito de la investigación, esta publicación la debe hacer en cualquier medio de comunicación de la localidad en donde se hará el acceso a los recursos genéticos. La publicación se realiza a efectos de que cualquier persona interesada suministre la información que considere pertinente. Copia de la publicación deberá allegarse a este Ministerio, con destino al expediente RGE 0284.

ARTÍCULO 7.- Contra este acto administrativo no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”*

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

22 FEB 2018


CÉSAR AUGUSTO REY ÁNGEL PCW

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Expediente RGE 0284

Revisó: Paula Andrea Rojas – Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos. DBBSE

Proyectó: Juan Fernando Leyva - Abogado Contratista. DBBSE